



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 131
Demandante	CIUDELA CACIQUE NIQUIA
Demandado	JUAN FDO. GOMEZ Y OTROS
Asunto	TRASLADO NULIDAD

De conformidad con el artículo 301 del CGP., se tiene notificados por conducta concluyente a los señores PETRA LUZ ELEJALDE SALAZAR, JUAN FERNANDO Y LUIS CAMILO GOMEZ ELEJALDE, del auto que libra mandamiento de pago y del que adiciona el mismo (20 y 26 de febrero del 2020).

En firme este auto se comenzará a correr el término del traslado, para que den respuesta a la demanda.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA con T.P. 270.171 del CSJ**, para representar a los demandados en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 129 y 134 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, del e incidente de nulidad instaurada por el apoderado de los demandados.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

FIRMADO POR:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA
ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**B701810BDA86C877F5FF6BF025C9B645E68FDCE4
1E1E05FA8C7609EB056E4978**

DOCUMENTO GENERADO EN 06/05/2021 06:35:03 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA
SIGUIENTE URL:**

**[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/
FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**

Acreditación de poder nulidad procesal contra los Rdos 2005-0037-00, 2020-131,2019-1476

Teresa Mazo Higueta <practicassolucionesjuridicas@gmail.com>

Mié 5/05/2021 14:19

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j01cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Procesos Civiles Municipales - Antioquia - Bello <demandascivmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (919 KB)

poder nulidad procesal Sra petra luz elejalde.pdf;

Buenas Tardes

por medio del presente adjunto archivo contentivo de **PODER** amplio y suficiente de representación en el tramite de NULIDAD PROCESAL la cual se radico en el correo electronico demandascivmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 28 de octubre de 2020, sin respuesta ni radicado a la fecha, para lo de su pertinencia.

Agradeciendo los buenos oficios y respuesta al correo electrónico practicassolucionesjuridicas@gmail.com

Cordialmente,

TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA
Abogada.



PRÁCTICAS SOLUCIONES JURÍDICAS

E. S. D

REFERENCIA: NULIDAD PROCESAL

RADICADO: RADICADO 2005.0037- 00. JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BELLO
RADICADO 2020 -131 JDO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA.
RADICADO 2019-1476-JDO1 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA.

OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

LUIS CAMILO GOMEZ ELEJALDE CC 3.481.830 mayor de edad y plenamente capaz propietario del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 258411, mediante el presente escrito concedo poder amplio y suficiente a la doctora **TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA** identificada con la C.C Nro. 43.073.522 y T.P 270171 del C.S.J., localizable en la dirección de página del presente escrito para que en mi nombre y representación radique y trámite ante su despacho **NULIDAD PROCESAL** por fraude en documento privado, cohecho, prevaricato y las establecidas en el Código General del Proceso en el artículo 133 Nrales 4º y 8º contra la **ADMINISTRACION DE LA CIUDADELA CACIQUE NIQUIA de BELLO - ANTIOQUIA Y PH CIUDADELA CACIQUE NIQUIA - CIUDADELA CACIQUE NIQUIA** esta persona jurídica no está legitimada para instaurar procesos para exigir pagos de cuotas de administración a su favor incurriendo en representación ilegal, esta administración ha instaurado varios procesos que han sido archivados por falta de claridad en el nombre y razón social para constituir título que presentan y nuevamente pretenden se continúen tramitando demandas por los mismos demandantes y hechos, basados en una personería jurídica inexistente y la cual no ha cumplido con los requisitos de ley 675 de 2001 establecidos para tal fin. Los juzgados no pueden archivar y d esaarchivar los procesos, continuarlos abrir otros nuevos radicados a solicitud de las mismas confusas personas jurídicas inexistentes procesos que han sido adelantados contra persona fallecida como es mi padre y Ahora pretenden revivir procesos para los mismos cobros de cuotas de administración que se pretendían en radicados anteriores de los que registran como archivados.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conciliar y en especial las de recibir, conciliar, transigir, interponer los recursos de primera y segunda instancia, presentar cuentas de cobro, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sirvase reconocer personería en los términos aquí señalados.

Adicionalmente, informo que el correo electrónico de la suscrita para efectos de notificaciones, diligencias y demás asuntos relacionados con el proceso y que se encuentra reportado en el Registro Nacional de Abogados es practicassolucionesjuridicas@gmail.com



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Firma Registrada
PRESENTACIÓN PERSONAL

LUIS CAMILO GOMEZ ELEJALDE
C.C Nro. 3.481.830

Acepta, *Luis Camilo Gomez Elejalde*

TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA
C.C Nro. 43.073.522 T. P 270171 DEL C.S.J

Teresa de Jesus Mazo Higueta

Ante el NOTARIO DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,
se presentó: *Teresa de Jesus*

Mazo Higueta

Identificado con C.C. No. *43 073 522*

TP 270171

Este memorial dirigido a: *PODER*

Edificio Henry oficina 303 Carrera 51 N° 51- 17 Medellín, Antioquia
Celulares 3195917554 y 3103826836- E-mail practicassolucionesjuridicas@gmail.com



05 MAY 2021

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN.
NOTARIO



El cotejo de la huella se adelantó por solicitud expresa del usuario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1715518

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, compareció: LUIS CAMILO GOMEZ ELEJALDE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3481830 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Camilo Gómez



3vzqo8rk5mk4
18/03/2021 - 15:54:27



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: ADMINISTRACION DE LA CIUDADELA CACIQUE NIQUIA DE BELLO .



ISABEL CRISTINA ZAPATA ARENAS

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzqo8rk5mk4



PRÁCTICAS SOLUCIONES JURÍDICAS

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO)
BELLO-ANTIOQUIA
E. S. D

REFERENCIA: NULIDAD PROCESAL

RADICADO: RADICADO 2005.0037- 00. JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BELLO
RADICADO 2020 -131 JDO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA.
RADICADO 2019-1476-JDO1 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA.

OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

JUAN FERNANDO GOMEZ ELEJALDE CC 1.128.470.440, mayor de edad y plenamente capaz propietario del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro 258411, mediante el presente escrito concedo poder amplio y suficiente a la doctora **TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA** identificada con la C.C Nro. 43.073.522 y T.P 270171 del C.S.J, localizable en la dirección de página del presente escrito para que en mi nombre y representación radique y trámite ante su despacho **NULIDAD PROCESAL** por fraude en documento privado, cohecho, prevaricato y las establecidas en el Código General del Proceso en el artículo 133 Nrales 4º y 8º contra la **ADMINISTRACION DE LA CIUDADELA CACIQUE NIQUIA de BELLO - ANTIOQUIA Y PH CIUDADELA CACIQUE NIQUIA - CIUDADELA CACIQUE NIQUIA** esta persona jurídica no está legitimada para instaurar procesos para exigir pagos de cuotas de administración a su favor incurriendo en representación ilegal, esta administración ha instaurado varios procesos que han sido archivados por falta de claridad en el nombre y razón social para constituir título que presentan y nuevamente pretenden se continúen tramitando demandas por los mismos demandantes y hechos, basados en una personería jurídica inexistente y la cual no ha cumplido con los requisitos de ley 675 de 2001 establecidos para tal fin. Los juzgados no pueden archivar y desarchivar los procesos, continuarlos abrir otros nuevos radicados a solicitud de las mismas confusas personas jurídicas inexistentes procesos que han sido adelantados contra persona fallecida como es mi padre y Ahora pretenden revivir procesos para los mismos cobros de cuotas de administración que se pretendían en radicados anteriores que registran como archivados.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conciliar y en especial las de recibir, conciliar, transigir, interponer los recursos de primera y segunda instancia, presentar cuentas de cobro, desistir renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Sírvase reconocer personería en los términos aquí señalados.

Adicionalmente, informo que el correo electrónico de la suscrita para efectos de notificaciones, diligencias y demás asuntos relacionados con el proceso y que se encuentra reportado en el Registro Nacional de Abogados es practicassolucionesjuridicas@gmail.com



Firma Registrada

PRESENTACIÓN PERSONAL

JUAN FERNANDO GOMEZ ELEJALDE
CC 1.128.470.440

Acepta,

TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA
CC Nro 43.073.522 T. P 270171 DEL C.S.J

Ante el NOTARIO DIECISÉIS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,
se presentó: Teresa de Jesus

Mazo Higueta
Identificado con C.C. No. 43 073 522

TP 270 171

Este memorial dirigido a: Juez Civil
Mopel Oralidad Bello

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO)
BELLO-ANTIOQUIA

Edificio Henry oficina 303 Carrera 51 N° 51- 17 Medellín - Antioquia
Celulares 3195917554 y 3103826836- E-mail practicassolucionesjuridicas@gmail.com



05 MAY 2021

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBÓN,
NOTARIO



El cotejo de la huella se adelantó por solicitud expresa del usuario

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1715354

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Medellín, compareció: JUAN FERNANDO GOMEZ ELEJALDE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1128470440, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z57qr9rln1
18/03/2021 - 15:50:44



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ISABEL CRISTINA ZAPATA ARENAS

Notario Veintiocho (28) del Circulo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z57qr9rln1